

Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Secretarías Administrativa - Deliberativa

EXPEDIENTE Nº <i>18595/22</i> Folios Inic. 002
--

FECHA Y HORA DE RECEPCION <u>02</u> / <u>08</u> / <u>2022</u> <u>12</u> Hs. FECHA DE SESION ___ / ___ / ___
--

INGRESO EXTRAORDINARIO FECHA DE SESION ___ / ___ / ___

Iniciador: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL .-

Domicilio:

Referencia de Origen:

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA. CONTRATACION DIRECTA SERVICIO DE SEPELIO PARA PERSONAS CARENCIADAS .-

DESTINO
1
2

DESPACHOS
___ / ___ / ___
___ / ___ / ___

CUARTO INTERM.
___ / ___ / ___
HORA

Tipo de Sanción:

Observaciones:

ARCHIVO GENERAL

FECHA	FOLIOS
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>

Derivó a Archivo

Firma y N° de Legajo del Empleado que Recepcionó

CLAUDIA ESCOBAR
OFICINA RECEPCION
Honorable Concejo Municipal

18595/22

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



VILLA CONSTITUCION, 25 de julio de 2.022.-

PROYECTO DE ORDENANZA

MENSAJE

Señor Presidente del
Honorable Concejo Municipal
Lic. Diego Martín
Presente

Ref.: Contratación directa servicio de sepelio para personas carenciadas.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los fines de remitir mediante la presente, el siguiente Proyecto de Ordenanza por el cual se solicita la autorización para la contratación directa del servicio de sepelio para personas carenciadas con la empresa Reynoso F. – Meyer A. S.R.L., CUIT 30 – 62628783 – 9.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-

Dr. San Miguel Gustavo F.
Secretaría de Salud Preventiva
y Desarrollo Humano

Alejandro H. Longo
ALEJANDRO H. LONGO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN DE GABINETE

C.P. Nicolas Rubicini
C.P. NICOLAS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN



Prof. Jorge R. Berti
PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

REGISTRADO

FECHA: 02 AGO 2022

HORA: *12:00*

Claudio Lezano
CLAUDIO LEZANO
OFICINA RECEPCIÓN
Honorable Concejo Municipal

18595/22.

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



VISTO:

La Ordenanza N° 5131 dictada en fecha 14 de enero de 2022, promulgada por Decreto N° 3087 de fecha 26 de enero del mismo año;

La necesidad de mantener el servicio municipal de sepelio de personas carenciadas establecido en la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza mencionada en primer término contempla el servicio de sepelio para personas carenciadas, fijando precio hasta diciembre del corriente año;

Que dicho servicio actualmente es prestado por la empresa Reynoso F. – Meyer A. S.R.L. CUIT 30 – 62628783 – 9, quien lo ha realizado de manera satisfactoria;

Que resulta necesario proponer una modificación de los términos y condiciones establecidos en la norma referida incorporando y distribuyendo las cargas fiscales;

Que a su vez la retribución acordada a favor de la prestadora por las tareas comprometidas ha quedado desactualizada atento a las circunstancias económicas imperantes en nuestro país;

Que luce aconsejable el dictado de una nueva norma que contemple todas las circunstancias precedentemente expresadas;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar servicios de sepelio para personas carenciadas, a la empresa Reynoso F. – Meyer A. S.R.L., CUIT 30-62628783-9.-

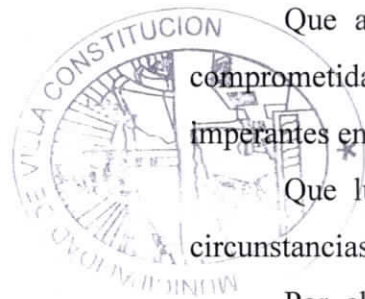
ARTÍCULO 2º: El precio por dicho servicio hasta diciembre de 2022 será de \$43.420 (pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinte) más IVA, y comprenderá:

- Cajón Bovedilla para tierra medida estándar.
- Sala velatoria de 5 horas.
- Traslado al cementerio en coche fúnebre.
- Trámites en registro Civil y Municipalidad.

ARTÍCULO 3º: Previo a la autorización de la realización del servicio bajo las normas de la presente, el área social de la Municipalidad verificará:

- a) Que la persona fallecida tenga domicilio en esta ciudad;

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Dr. Miguel Gustavo F.
Secretaría de Salud Preventiva
y Desarrollo Humano

C.P. NIDOLAS RUBICINA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION.
ALEJANDRO H. GODO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN




- b) Que a juicio de los Asistentes Sociales sus familiares no cuenten con recursos suficientes para hacer frente al gasto que demande el servicio;
- c) Que no se contraten con la cochería mejoras sobre el servicio ofrecido por la Municipalidad.

ARTICULO 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar el importe del servicio establecido en el art. 2 en los porcentajes y oportunidades que determine la Ordenanza Tributaria y/o sus modificaciones para la Tasa General de Inmuebles-Categoría 2 para inmueble urbano.-

ARTÍCULO 5º: Déjese sin efecto cualquier otra norma dictada con anterioridad con idéntico objeto.-


ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


Dr. San Miguel Gustavo F.
Secretaría de Salud Preventiva
y Desarrollo Humano




PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL


C.P. NICOLÁS GOBINI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN


ALEJANDRO H. LONGO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN DE CABINETE